



CIRCULAR Nº: 032/2020

Saldos no Invertidos Leyes Provinciales

Ref.: Para conocimiento de los Servicios Administrativos que integran la Administración Central.

El artículo 17º de la Ley Nº 13.977 por la cual se declara el "Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe" establece que los saldos no invertidos de recursos afectados originados en leyes provinciales podrán ser desafectados por el Poder Ejecutivo e incorporados al Tesoro Provincial, con excepción de los correspondientes a Cuentas Especiales de la finalidad Seguridad.

El Decreto 0320/2020 establece el alcance de la medida dispuesta en la Ley citada, su ámbito de aplicación y el procedimiento a cumplimentar por los servicios involucrados, incluyendo a los saldos no invertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido incorporados presupuestariamente y a los que habiendo sido incorporados aún no han sido utilizados.

Los Servicios Administrativos que integran la Administración Central con las excepciones previstas en el artículo 2º del decisorio citado, deberán transferir al Tesoro Provincial los saldos no invertidos de ejercicios anteriores a la cuenta bancaria 8287/09 - Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados en el plazo previsto, para lo cual remitirán a esta Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia una nota donde se especifique concepto, fuente de financiamiento y ejercicios a que corresponde el monto transferido, adjuntando la boleta de depósito respectiva.

Cumplimentado lo establecido precedentemente, esta Contaduría General de la Provincia gestionará la incorporación de dichos ingresos al Presupuesto vigente.

Es importante destacar que aquellos servicios administrativos que no hayan podido compatibilizar los saldos no invertidos presupuestarios con su respectiva disponibilidad financiera, deberán advertir esa situación en la nota de comunicación a esa Dirección de los fondos transferidos.

A efectos del registro de las transacciones originadas en la aplicación del Decreto 0320/2020, se expone la metodología a implementar por los Servicios Administrativos Financieros:

1) Recursos depositados en las cuentas bancarias correspondientes al SAF 96 - Tesoro Provincial:

El SAF-96-Tesoro Provincial deberá realizar:





- Documento de Respaldo Bancario de transferencia para cuentas de un mismo responsable, desde la cuenta donde se encuentran acreditados los fondos, a la cuenta bancaria 8287/09 Gobierno de la Provincia de Santa Fe Fondos Provinciales Afectados, con imputación a la fuente afectada.
- **DRB de Ajuste de Saldos en la cuenta 8287/09** que registre un movimiento **negativo** en la fuente de financiamiento original y uno **positivo** en la Fuente de Financiamiento 3014-Emergencia CORONAVIRUS COVID-19
- Una vez que los recursos hayan sido incorporados al Presupuesto del ejercicio 2020, se confeccionará un *Documento de Recurso Presupuestario* (*DRP*) imputado al rubro 35.1 Saldo no Invertido y fuente de financiamiento 3014, utilizando como percepción el Código de IPP 132-Saldo no Invertido.

2) Recursos depositados en las cuentas bancarias de los SAF:

2a) Si las cuentas bancarias son administradas:

- -El SAF deberá confeccionar un **Pedido de Contabilización Extrapresupuestario** (**PCE**) con imputación en la cuenta contable 2.1.07.99.004 Saldos no Invertidos transferidos al Tesoro Ley N° 13.977 Art.17, fuente afectada y beneficiario UA 72-Tesoro Provincial. Ese **PCE** deberá se cancelado a través de un **Documento de Pago** (**DP**) con forma de pago movimientos bancarios.
- Instruir al Banco de Santa Fe SA para que proceda a acreditar los fondos en la cuenta 8287/09 - Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados.
 - -El SAF 96-Tesoro Provincial, una vez verificado ese ingreso, realizará un **DRB de Percepción de Recursos** en la cuenta 8287/09 con la fuente 3014 que lo utilizará como percepción de un **Documento de Recursos Extrapresupuestario** (**DRE**), que será imputado a la misma cuenta contable del PCE.
- Sancionada la modificación presupuestaria correspondiente, el SAF 96 confeccionará un *Documento de Recurso Presupuestario (DRP)* imputado al rubro 35.1 Saldo no Invertido y fuente de financiamiento 3014, utilizando como percepción el Código de IPP 132-Saldo no Invertido.

2b) Si las cuentas bancarias no son administradas:

El SAF deberá confeccionar un *Pedido de Contabilización Extrapresupuestaria (PCE)* con imputación en la cuenta contable 2.1.07.99.004 Saldos no Invertidos transferidos al Tesoro – Ley N° 13.977 *Art.17* fuente afectada y beneficiario UA 72-Tesoro Provincial. Ese PCE deberá se cancelado a través de un *Documento de Pago (DP)* con forma de





pago *Instrumento de Pago (IPP)*, utilizando el código de IPP relacionado al recurso correspondiente.

- Instruir al Banco de Santa Fe SA para que proceda a acreditar los fondos en la cuenta 8287/09 - Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados.
- El SAF 96-Tesoro Provincial, una vez verificado ese ingreso, realizará un **DRB de Percepción** en la cuenta 8287/09 Gobierno de la Provincia de Santa Fe Fondos Provinciales Afectados con la fuente 3014 que lo utilizará como percepción de un **Documento de Recurso Extrapresupuestario** (**DRE**), que será imputado a la misma cuenta contable del PCE.
- Sancionada la modificación presupuestaria correspondiente, el SAF 96 confeccionará un *Documento de Recurso Presupuestario (DRP)* imputado al rubro 35.1 Saldo no Invertido y fuente de financiamiento 3014, utilizando como percepción el Código de IPP 132-Saldo no Invertido.

Si bien fueron descriptos procedimientos para situaciones que entendemos son las más frecuentes, no quita que se produzcan otras no contempladas, para lo cual quedamos a vuestra disposición para atender las consultas que permitan su resolución.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA. 14 de abril de 2020.

MG. C.P.N LUCIANA M.TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. ANA CRISTINA CONSOLI Sub-contadora General de la Provincia a/